

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681479-APN-MT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbidos por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Disponese un incremento salarial mínimo para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4 000), con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, I, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución


ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

62



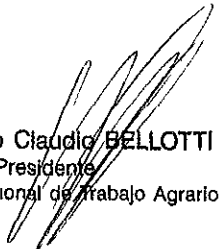
D^r Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

	Jornal
	\$
Personal no calificado	1 562,44
PERSONAL CALIFICADO	\$
Cosechador o arrancador	1 685,80
Estibador – clasificador	1 685,80
Conductor tractorista	1 784,14
Cocinero	1 665,21
Capataz	1 849,82



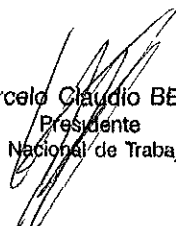
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020

	Jornal
	\$
Personal no calificado	1 606,88
PERSONAL CALIFICADO	\$
Cosechador o arrancador	1 730,24
Estibador – clasificador	1 730,24
Conductor tractorista	1 828,58
Cocinero	1 709,65
Capataz	1 894,26



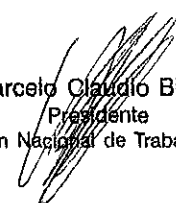
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020

	Jornal
	\$
Personal no calificado	1 651,32
PERSONAL CALIFICADO	\$
Cosechador o arrancador	1 774,68
Estibador – clasificador	1 774,68
Conductor tractorista	1 873,02
Cocinero	1 754,09
Capataz	1 938,70



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020

	Jornal
	\$
Personal no calificado	1 695,76
PERSONAL CALIFICADO	\$
Cosechador o arrancador	1 819,12
Estibador – clasificador	1 819,12
Conductor tractorista	1 917,46
Cocinero	1 798,53
Capataz	1 983,14

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario